



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCION No. 115125
DE 115 OCT 2019

115 OCT 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del Centro de Protección Social para el Adulto Mayor y Hogar Geriátrico del Adulto Mayor Juan Pablo II".

La Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira (Se) en uso de sus atribuciones legales en especial las contenidas en el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009.

CONSIDERANDO

Que el artículo 64 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 22 de la Ley 1315 de 2009 define Adulto Mayor como aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más en Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como las Instituciones de Protección destinadas a proporcionar los servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Que la Ley 715 de 2001, por la cual se edita la ley para organizar en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Que la mencionada Ley 715 de 2001, establece en su artículo 4.4.5 señalando función de los municipios el deber de ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción sobre los factores de riesgo para la salud, los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, **ancianos**, puestos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, casinos, gimnasios, bases de operaciones, supermercados y similares, plazas de mercado, de abastos, plúmi y plantas sacrificio de animales, entre otros.

Que la Ley 1335 de 2009 en el Artículo 40, establece que el representante legal de la institución, solicitara ante la Secretaría de Salud correspondiente a nivel departamental, Distrital o Municipal, **la autorización para su funcionamiento e instalación**, adjuntando además los requisitos establecidos en la ley especial que los define y requisitos técnicos para los centros de promoción y protección social para la persona mayor establecida en los que establece esta ley.

Que el señor **DHUBERTHY CARDONA LONDOÑO** identificado como ciudadano número 45776616 expedida en Santa Rosa de Cabal en calidad de representante legal del "**HOGAR GERIATRICOV DE EL ADULTO MAYOR Y HOGAR PABLO II**", con NIT 900.984.925-4, con sede para prestar el servicio de cuidado de los adultos mayores en la Vereda Tribunas Fincas la Herradura, solicitó ante esta Secretaría de Salud la autorización para su funcionamiento e instalación adjuntando todos los requisitos establecidos en el Artículo 40 de la Ley 1315 de 2009, así:

- a) Aporta el Certificado de Cámara de Comercio de Pereira de fecha de expedición octubre 10 de 2012 y fecha de renovación enero 09 de 2019.
- b) Presenta como individualización (CCRRUTNITN) Fotocopia de la cédula de ciudadanía número 45776666 expedida en Santa Rosa de Cabal de **DHUBERTHY CARDONA LONDOÑO** como presidente y representante legal del Hogar Geriátrico del Adulto Mayor



ALCALDIA DE PEREIRA

1525 25

RESOLUCION No. _____
DE _____
15 OCT 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio de la cual se autoriza el funcionamiento del Centro de Protección Social para el Adulto Mayor y el Hogar Geriátrico y del Adulto Mayor Juan Pablo II.

Juan Pablo III, con NIT 9009849254 con domicilio en Carrera No. 91828 piso oficina No. 401 Torre Bolívar.

c) Allega como documentos, que, si bien es cierto, no acredita la propiedad del inmueble donde se realizaran las actividades propias del cuidado de los adultos mayores y esta época es menos cierto que, si acredita el uso y goce de los bienes en virtud de la presentación de contrato de arrendamiento.

d) Allega el plano o croquis esencial de todas las dependencias a indicación de la distribución de las camas y dormitorios.

e) Allega documentos que acredite el cumplimiento de los requisitos de prevención y protección contra incendios, expedido por el Director de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira de fecha de 4 agosto de 2019 para el Hogar Geriátrico y del Adulto Mayor Juan Pablo II, y condiciones sanitarias ambientales básicas que establece en la ley 9ª de 1979, y demás disposiciones relacionadas con la materia según el acta No. 263-20 del 21 de agosto de 2019 con CONCEPTO CONCEPTO FAVORABLE.

f) Presenta certificado de condiciones eléctricas y de gas emitido por el electricista Hugo Fernando Duque Gótese identificado con el documento de identidad No. 65073216.550.732 expedida en Medellín y portador de matrícula profesional de técnico electricista No. 38835, certificación de fecha 15 de agosto de 2019 (se anexa (4) (4) fotos) y el certificado de la revisión de condiciones de gas realizada por el señor Edilberto Morales Martínez con certificado de competencia laboral No. UVOP/C/1782162 la entidad SIG SIGMA Ltda. Ingeniería y gestión ambiental, certificado con fecha 15 de agosto de 2019.

g) Se aportan documentos de la señora LIC. HELEN JUANITA PEREZ PEREZ identificada con el documento de identidad No. 08813265426547a directora técnica responsable, tales como: Hoja de vida, copia de la cédula de ciudadanía, copia de certificado de título profesional de Enfermera a nivel del grado No. 29293, copia de certificado de título profesional, copia de certificado soporte básica de vida, curso de capacitación cardiopulmonar, soporte vital avanzado ACLS, la carta de aceptación del cargo y el horario en el que se encuentra en el "HOGAR GERIATRICO Y DEL ADULTO MAYOR JUAN PABLO II" en el Km 7 vía Armenia vereda Tribunas finca La Herradura.

h) Se allega escrito que contiene la relación del personal con que funciona el establecimiento, con su respectivo sistema de turnos, sin información de deber actualizarse al momento de producirse cambios en este aspecto.

i) Presenta el reglamento interno de trabajo del establecimiento suscrito por la DHUBERTHY CARDONA LONDONO, que en el artículo 1º de donde se estipulan las condiciones de trabajo de los residentes en el establecimiento de residencia.

j) Presenta Plan de evacuación ante emergencias.

k) Aporta libro foliado de de los residentes en sus familias, para sus sugerencias o reclamos timbrado por la autoridad sanitaria, la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social.



ALCALDIA DE PEREIRA

Irr: 11525 5

RESOLUCION No. _____
DE _____

15 OCT 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio de la cual se autoriza el funcionamiento e instalación del Centro de Protección Social para el Adulto Mayor "HOGAR GERIATRICO Y DEL ADULTO MAYOR JUAN PABLO II".

1) Que previa la entrega de las solicitudes mencionadas, se presenta una autoevaluación de los servicios, a los que se le hizo acompañamiento para implementar un plan de mejoramiento para ajustar el servicio de acuerdo a las normas exigentes para la clase de Centro de Protección Social para el Adulto Mayor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autoriza el funcionamiento de la Establecimiento "HOGAR GERIATRICO Y DEL ADULTO MAYOR JUAN PABLO II" en la sede ubicada en el Kilómetro 7 vía América/Vereda Trinitas Finca La Herencia, identificación NIT 900.984.925-4, representada legalmente por la señora **DHUBERTHNY CARDONA LONDOÑO** con cedula de ciudadanía número 457.767.6 expedida en Santa Rosa de Cabal, de acuerdo a la disposición de la Ley 1345 de 2009 y 2009 por esta parte considerativa de presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El cumplimiento de los requisitos que el origen en esta autorización deberá ser renovada cada año de acuerdo a las normas sanitarias para la inspección, vigilancia y control.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución origina participación de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Claudia Eugenia Osorio Bermudez
CLAUDIA EUGENIA OSORIO BERMUDEZ
Secretaria de Salud Pública Seguridad Social (E)

Sonia Beatriz Parra Guevara
SONIA BEATRIZ PARRA GUEVARA
Directora de Salud Pública

Revisión Legal **LUIS ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ** Abogado

Proyecto y elaboración **Jesús Sierra**